



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N.º 000520-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 23 de agosto del 2023, INFORME TÉCNICO N° 00003-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC., de fecha 18 de julio 2023, e INFORME TÉCNICO N° 000001-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC. fecha 27 de noviembre de 2023, ejecutado por Personal de la Oficina de Administración.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Resolución Gerencial Regional N.º 000520-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 23 de agosto del 2023, Resuelve **OTORGAR**, el abono de Compensación Por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional por única vez a favor de **BENJAMIN GERARDO GARRIDO GUERRA, GERALD LUCIANO GARRIDO REYES Y CRISTIAN FERNANDO GARRIDO REYES**, en calidad de hijos y herederos legales del causante QEVF. GERARDO GARRIDO SUAREZ; ex servidor nombrado, del 07 de julio de 1976 al 30 de agosto de 2022, asimismo, el artículo primero de la precitada resolución, resuelve el pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación vacacional a los beneficiarios por el importe de **SESENTAIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTAIOCHO Y 72 /100 SOLES (S/. 62,258.72)**, sustentado conforme en el antedicho Informe Técnico;

Que, según los numerales 1 y 2 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, "*Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones*" y "*Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley*", respectivamente;





Que, en ese contexto, el Principio de Impulso de Oficio previsto en el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece que *"las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*;

Que, en tal razón, mediante el informe del visto, Personal de la Oficina de Administración, señala que en el INFORME TÉCNICO N° 00003-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC, de fecha 18 de julio 2023, el cálculo de Compensación Vacacional y la Compensación por Tiempo de Servicios se ha calculado en base al total de Tiempo de servicios de treintaicinco (35) años, siete (07) meses y trece (13) días, por el importe ascendente a sesenta y dos mil doscientos cincuentaiocho y 72/100 (S/. 62,258.72), debiendo haberse efectuado en razón a treinta años, de conformidad a lo tipificado en el artículo 2 que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; asimismo, se debe realizar un ajuste en proporción al importe reconocido de seis cientos ochenta y 26/100 soles (S/.680.26) por compensación vacacional de conformidad con el Decreto Legislativo N° 420-2019-EF y Decreto de Urgencia N° 038-2019;

Que, en el INFORME TÉCNICO LIQUIDATORIO N° 000001-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC., se procedió a determinar el cálculo dentro del marco de la normatividad señalada en el párrafo anterior, por el monto de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTAISEIS Y 17/100 SOLES (S/. 48,436.17), importe que corresponde modificar en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N.º 000520-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 23 de agosto del 2023;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902; el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019- EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Regional N.º 000520-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 23 de agosto del 2023, conforme se detalla a continuación:





**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** por única vez a favor de **BENJAMÍN GERARDO GARRIDO GUERRA, GERALD LUCIANO GARRIDO REYES Y CRISTIAN FERNANDO GARRIDO REYES**, en calidad de hijos y herederos legales del causante GERARDO GARRIDO SUAREZ, fallecido el 31 de agosto del 2022, a quienes por ley les corresponde los beneficios sociales, de acuerdo a las liquidaciones de pago que forman parte de la presente resolución, según el siguiente detalle:

**A) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO: (100% del MUC, Ley N° 31585)**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>AÑO 2023</b>	<b>TOTAL CTS (100%)</b>
GERARDO GARRIDO SUAREZ	20,478.69	478.69

**B) COMPENSACIÓN VACACIONAL: (MUC + BET Decreto Supremo N° 420- 2019-EF)**

Apellidos y Nombres	Vacaciones No Gozadas	Vacaciones Truncas	Total Compensación Vacacional
Gerardo Garrido Suarez	S/ 585.96	S/ 94.29	S/ 680.25

**C) LIQUIDACION POR CAFAE**

**D) RESUMEN DE CONCEPTOS A PERCIBIR POR EL SR. GARRIDO SUÁREZ GERARDO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
Compensación Tiempo de Servicios	S/ 20,478.69
Compensación Vacacional	S/ 680.03
CAFAE	S/ 41,100.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/ 62,258.72</b>

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** por única vez a favor de **BENJAMÍN GERARDO GARRIDO GUERRA, GERALD LUCIANO GARRIDO REYES Y CRISTIAN FERNANDO GARRIDO REYES**, en calidad de hijos y herederos legales del causante GERARDO GARRIDO SUAREZ, fallecido el 31 de agosto del 2022, a quienes por ley les corresponde, el monto de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTAICINCO Y 00/100 SOLES (S/. 47,775.00)**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, establecido en el INFORME TÉCNICO LIQUIDATORIO N° 000001-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC., de fecha 27 de noviembre de 2023, que forma parte de la presente resolución, según el siguiente detalle:





APellidos y Nombres	CTS	Año Fiscal	Porcentaje	Monto a pagar
Garrido Guerra, Benjamin Gerardo	15,925.00	2022	50%	7,962.50
		2023	20%	3,185.00
		2024	30%	4,777.50
Garrido Reyes, Gerald Luciano	15,925.00	2022	50%	7,962.50
		2023	20%	3,185.00
		2024	30%	4,777.50
Garrido Reyes, Cristian Fernando	15,925.00	2022	50%	7,962.50
		2023	20%	3,185.00
		2024	30%	4,777.50
<b>TOTAL CTS.....S/.</b>	<b>47,775.00</b>			<b>47,775.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** el pago del 70% de la Compensación por Tiempo de Servicios en el presente año fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** el pago del 30% restante de la Compensación por Tiempo de Servicios en el año fiscal 2024, sin necesidad de nuevo acto administrativo, en aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** copia de la presente resolución y sus antecedentes a Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que disponga las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los beneficiarios, adjuntando copia del INFORME TÉCNICO LIQUIDATORIO N° 000001-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC, de fecha 27 de noviembre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente por  
**MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO**  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

